

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 45, SERIE 2022-2023
APROBADA 15 DE DICIEMBRE DE 2022
(P. DE R. NÚM. 43, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 31 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN, INC.*, LA CANTIDAD DE HASTA UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000.00) PARA SER UTILIZADOS PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DE RESTAURACIÓN, MEJORA Y DESARROLLO DE CIERTA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN PUERTA DE TIERRA DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “el Código Municipal”), faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2001, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan” (en adelante, el “Código Administrativo”), contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante, el “Reglamento”). Mediante este Reglamento se establecen las normas y requisitos para

que la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de San Juan evalúe y tramite las solicitudes de donativos de personas o jóvenes indigentes. Además, se establecen las normas y requisitos para que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), a través de la unidad administrativa concerniente, evalúe y tramite las solicitudes de donativos de entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 19.004 del Reglamento, este será aplicable a cualquier entidad no partidista, organizada de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. También aplicará a toda persona o joven indigente residente del Municipio que solicite un donativo para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situación de emergencia o desastre natural.

POR CUANTO: En lo pertinente, el Artículo 19.101 del Reglamento identifica como actividades elegibles aquellas de interés público que promuevan el bienestar de índole social, económica, educativa, cultural, deportivo o salud, de la ciudadanía. De acuerdo con dicho Artículo, “[l]os fondos podrán utilizarse en actividades tales como: construcción o mejoras de estructuras o instalaciones en las cuales se brinda un servicio a la comunidad; para brindar servicios directos a la ciudadanía; para la compra de equipo o materiales, o para llevar a cabo actividades especiales de interés público”.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) es el dueño en pleno dominio de la propiedad localizada en la avenida Constitución en Puerta de Tierra (en adelante, la “Propiedad”), la cual fue cedida y transferida a favor del Municipio por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, conforme lo ordenó la Asamblea Legislativa de Puerto Rico mediante la Resolución Conjunta 230-2012.

POR CUANTO: La descripción de la Propiedad es la siguiente:

URBANA: Parcela de terreno que mide cuarenta (40) metros de frente por veintidós (22) metros de fondo, con una área superficial de ochocientos ochenta (880) metros cuadrados, situada en la tercera zona del Barrio Puerta de Tierra, del Municipio de San Juan, Puerto Rico, en lindes por el Norte, con la Carretera Número Uno, hoy Avenida Ponce de León; por el Sur y Este, con más terrenos de El Pueblo de Puerto Rico y por el Oeste, con Porto Rico Trading Corporation, hoy también El Pueblo de Puerto Rico.

Sobre dicho solar enclava un edificio reforzado de dos plantas y sótano, con cubierta de azotea, conocido por El Templo del Maestro, el cual mide veintiocho metros cuarenta centímetros (28.42 m) (*sic*) de frente a la Avenida Ponce de León, por catorce metros diez centímetros (14.10 m) de fondo y tiene un saliente que se proyecta fuera de la fachada del frente, que mide nueve (9) metros de largo por cinco (5) metros sesenta y seis (66) centímetros de ancho, el cual forma un frontis de columnas estilo corintio, en la fachada principal y tiene las mismas colindancias que el solar en que enclava.

Finca número doscientos sesenta y cuatro (264), inscrita al Folio doce (12), Tomo catorce (14) de Puerta de Tierra, Sección primera (1), Registro de la Propiedad de San Juan.

Número de Catastro: 040-016-144-01

POR CUANTO: La Propiedad fue construida en el año 1935 y albergó durante décadas a la Asociación de Maestros y, posteriormente, a la Administración de Parques y Recreo Público y el Negociado de Investigaciones Especiales. Actualmente se le conoce como el “Templo del Maestro”. No obstante, previo a ser cedida y transferida al Municipio, la Propiedad fue objeto de total abandono, por lo que estuvo en un marcado estado de deterioro y desuso.

POR CUANTO: La Propiedad le fue cedida y transferida al Municipio mediante la Escritura Núm. 46 de 26 de octubre de 2012, con el propósito de que fuera utilizada para el establecimiento de proyectos que beneficien a los residentes de la comunidad donde ubica y sus visitantes, continuando así la expansión socioeconómica del área.

POR CUANTO: La *Academia Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación, Inc.* (en adelante, la “Academia”) es una corporación doméstica sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el número de registro 15927, organizada el 9

de diciembre de 1985. La Academia tiene el propósito principal de promover la investigación y la práctica del Derecho en todas sus ramas y las ciencias jurídicas auxiliares, contribuyendo al examen, revisión y reforma de la legislación puertorriqueña y del Derecho en todas sus manifestaciones. Entre tales esfuerzos, se encuentran la recuperación y divulgación de documentos sumamente valiosos para el entendimiento del sistema legal y constitucional de la Isla, tales como las propuestas consideradas por la Convención Constituyente (1951-1952); los expedientes de la Cámara de Delegados creada por la Ley Foraker (1900-1917); y sentencias de la Real Audiencia de Puerto Rico (Siglo XIX).

POR CUANTO: Actualmente, la Academia tiene arrendado por el canon nominal de un dólar (\$1.00) la Propiedad descrita en los párrafos anteriores. Dicho arrendamiento fue aprobado en virtud de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2014-2015, por un periodo de treinta (30) años. La Academia es la responsable, desde ese entonces, de la rehabilitación, mantenimiento, y conservación de la Propiedad.

POR CUANTO: La proximidad de la Propiedad a la Biblioteca del Tribunal Supremo, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico y el Archivo General de Puerto Rico, facilita la labor científica, de investigación y asesoramiento que lleva a cabo la Academia, al igual que provee las facilidades necesarias para permitir a la Academia ubicar personal y llevar a cabo actos relacionados con su misión.

POR CUANTO: En pleno uso de sus prerrogativas y facultades, la administración municipal ha determinado que resulta en beneficio del interés público apoyar el desarrollo de instituciones educativas y culturales que fomenten el desarrollo intelectual y cultural de la ciudadanía, que promuevan la labor comunitaria y orienten a la ciudadanía sobre la importancia de la revisión y reforma de la legislación puertorriqueña y la práctica del Derecho. Además, se invierte en la infraestructura de una facilidad municipal que, además

de albergar la sede de la Academia, podrá ser utilizada, tanto por las comunidades como por el Municipio, en la consecución de una variedad de usos públicos.

POR CUANTO: De acuerdo con lo anterior, se ha determinado autorizar la asignación de la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000,000.00) para aportar a los trabajos de restauración, mejora y desarrollo de la Propiedad de manera que la *Academia Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación, Inc.*, pueda continuar su misión de promover el desarrollo legislativo, legal y educativo del Derecho en Puerto Rico, mientras que provee la oportunidad de continuar la habilitación y mantenimiento de una estructura histórica localizada en una de las áreas más concurridas por residentes y visitantes, y cuyo nudo propietario es el Municipio de San Juan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a otorgar mediante Contrato de Delegación de Fondos a la entidad sin fines de lucro, *Academia Puertorriqueña de Jurisprudencia y Legislación, Inc.* (en adelante, la “Entidad”), la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000,000.00) a ser utilizados para cubrir parte de los costos de restauración, mejora y desarrollo de la propiedad, localizada en la Avenida Constitución en Puerta de Tierra, y cuya descripción es la siguiente:

URBANA: Parcela de terreno que mide cuarenta (40) metros de frente por veintidós (22) metros de fondo, con una área superficial de ochocientos ochenta (880) metros cuadrados, situada en la tercera zona del Barrio Puerta de Tierra, del Municipio de San Juan, Puerto Rico, en lindes por el Norte, con la Carretera Número Uno, hoy Avenida Ponce de León; por el Sur y Este, con más terrenos de El Pueblo de Puerto Rico y por el Oeste, con Porto Rico Trading Corporation, hoy también El Pueblo de Puerto Rico.

Sobre dicho solar enclava un edificio reforzado de dos plantas y sótano, con cubierta de azotea, conocido por El Templo del Maestro, el cual mide veintiocho metros cuarenta centímetros (28.42 m) (*sic*) de frente a la Avenida Ponce de León, por catorce metros diez centímetros (14.10 m) de fondo y tiene un saliente que se proyecta fuera de la fachada del frente, que mide nueve (9) metros de largo por

cinco (5) metros sesenta y seis (66) centímetros de ancho, el cual forma un frontis de columnas estilo corintio, en la fachada principal y tiene las mismas colindancias que el solar en que enclava.

Finca número doscientos sesenta y cuatro, inscrita al Folio doce (12), Tomo catorce (14) de Puerta de Tierra, Sección primera (1), Registro de la Propiedad de San Juan.

Sección 2da.: La Entidad, como requisito indispensable para la asignación de los fondos dispuestos en esta Resolución, otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se realiza la asignación de fondos objeto de esta Resolución. Entre los términos, es condición fundamental incluir que la Entidad garantizará al Municipio el uso gratuito de las facilidades para llevar a cabo actividades oficiales o auspiciadas por el Municipio, previa notificación a esos fines. Además, será requisito que se establezca como prioridad a los miembros de las comunidades del Viejo San Juan, Puerta de Tierra y del Municipio para la participación de los programas de la Entidad, se establecerá que habrá uso comunitario libre de costo, estará disponible en casos de emergencias declaradas por el Alcalde, el Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno de los Estados Unidos de América y se podrá autorizar como centro de acopio o de mando para el manejo de emergencias en dichas circunstancias. Adicionalmente, el Municipio, previa notificación, podrá requerir el uso de las facilidades para cualquier propósito que adelante su política pública o cumpla con un fin público legítimo de este.

Sección 3ra.: El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto de la asignación de fondos autorizada por esta Resolución hasta tanto la Entidad entregue toda la documentación que se le requiera por el Municipio al amparo de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes y aplicables, incluyendo, pero no limitado a, toda la documentación que se dispone en el Artículo 19.102 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”.

Sección 4ta.: La Entidad depositará los fondos cuya asignación se autoriza mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso de los

fondos asignados que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos autorizados mediante esta Resolución.

Sección 5ta.: La Entidad rendirá al Alcalde y a la Legislatura Municipal, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de fondos asignados para los propósitos autorizados en esta Resolución, o no más tarde del 30 de junio de 2023, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a dichos fondos, conforme dispone el Artículo 19.107 del “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”, contenido en el Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”. Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado. En caso de que los fondos obligados, o partes de estos, sean utilizados durante el año fiscal 2023-2024, la Entidad también someterá el informe requerido por el referido Artículo 19.107 para dicho año fiscal.

Sección 6ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, solo en situaciones excepcionales, podrá otorgar una prórroga respecto al término indicado en la Sección 5ta. de esta Resolución. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio de 2023, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en la que contempla culminar con dicho requisito.

Sección 7ma.: Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio a identificar y asignar los fondos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución. Dichos fondos podrán ser asignados del Fondo Ordinario, así como de aportaciones de programas federales, según cualifique el proyecto de acuerdo con las regulaciones que rijan los mismos.

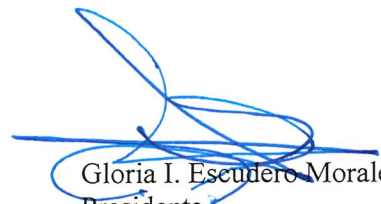
Sección 8va.: La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la Entidad haya

autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor del Municipio.

Sección 9na.: Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a establecer aquellas condiciones adicionales y realizar aquellas transacciones accesorias que sean necesarias o convenientes de acuerdo a la Exposición de Motivos de esta Resolución y los propósitos de política pública que la motivan.

Sección 10ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

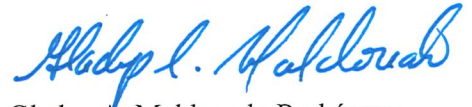

Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, que consta de nueve (9) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz y Michael Alexander Taulé Pulido no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve (9) páginas de que consta la Resolución Núm. 45, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de diciembre de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 15 de diciembre de 2022

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde